ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR,
INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
OCHO DÍAS (08) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La salud según la Organización Mundial de Salud, es no sólo la ausencia de enfermedad, sino también el completo bienestar físico y mental. La seguridad social que define la Constitución de 1991, es una política del Estado que permite a todos los individuos estar protegidos contra todos los riesgos durante toda su existencia, con un mínimo de condiciones adecuadas de subsistencia y con un máximo de condiciones de tal manera que pueda garantizar a todos los Colombianos. En este enfoque reza el artículo 48 de la Carta Magna, que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará por entidades públicas y privadas, bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Constituyendo un derecho irrenunciable de las personas. A su turno el artículo 49 (ibídem), establece el deber de las personas de procurar el cuidado integral de la salud y la de comunidad.

Para la entidad es de vital importancia conocer el avalúo real de dos de sus vehículos a precio del mercado vigente; por lo tanto, se busca una persona natural o jurídica experta para llevar a cabo la realización de los avalúos y cálculo del valor estimado según lo determine la ley.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN BENITO, no cuenta con una persona que se encargue prestar los servicios Profesionales de AVALUADOR COMERCIAL, razón suficiente para contratar una persona natura o jurídica que preste dichos servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La ESE pretende contratar con una persona natural o jurídica que no se encuentre inhabilitada ni con incompatibilidad para contratar con entidades públicas, en capacidad de realizar la prestación de los servicios de avaluador de vehículos. Para la debida ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en donde se desarrolle el avaluó comercial de los vehículos: AMBULANCIA – VEHÍCULO MARCA HYUNDAI PLACA OTM031 MODELO 2002 LINEA H100, CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA COLOR BLANCO CARROCERIA TIPO AMBULANCIA, 2. – AMBULANCIA – VEHÍCULO MARCA CHEVROLET PLACA OSD179 MARCA TOYOTA MODELO 1997 CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO COLOR BLANCO, LINEA LAND CRUSER FZJ 75 4.500, DE PROPIEDAD DE LA ESE DE SAN BENITO.

B. Realizar visitas de inspección y verificación de los vehículos:

C. 1. AMBULANCIA – VEHÍCULO MARCA HYUNDAI PLACA OTM031 MODELO 2002 LINEA H100, CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA COLOR BLANCO CARROCERIA TIPO AMBULANCIA. de propiedad de la ESE DE SAN BENITO.

D. 2. AMBULANCIA – VEHÍCULO MARCA CHEVROLET PLACA OSD179 MARCA TOYOTA MODELO 1997 CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO COLOR BLANCO, LINEA LAND CRUSER FZJ 75 4.500 de propiedad de la ESE DE SAN BENITO.

E. Realizar el avaluó comercial de los bienes antes señalados cumpliendo con las Circulares Externas de la Contaduría General de la Nación. los avalúos deberán considerar entre otros los siguientes aspectos: estado, tiempo de uso o capacidad productiva, modelo, destinación y Comercialización o grado de comerciabilidad.
F. Describir de manera detallada la metodología a utilizar para el desarrollo del avalúo.
G. Tratar de manera coherente los bienes de una misma clase y sus características.
H. Registro Fotográfico por unidad de vehículo.
I. El Avaluador deberá acreditar estar inscrito en el correspondiente Registro Nacional de Avaluadores.

J. Como productos entregables se identifican: Identificación física de los bienes vehículos e Informe técnico individual final de cada avalúo.
K. Prestar toda su capacidad operacional para la ejecución del presente contrato.
L. Pagar la seguridad social integral, para la ejecución del presente contrato.
M. Las demás obligaciones establecidas por el supervisor del contrato y establecidas en los estudios previos base de la presente contratación. El CONTRATISTA se responsabilizará de los costos o perjuicios que del incumplimiento de esta obligación se generen.
N. Cumplir a cabalidad con la programación de las actividades que debe realizar según los términos de su relación contractual con la institución.
O. Acatar las decisiones y recomendaciones que se deriven del supervisor del contrato.
P. Se obliga a cumplir cabalmente las actividades asignadas para los tiempos definidos.

2.1. TIPO DE CONTRATO: **Contrato de prestación de servicios Profesionales.**

2.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: **Contratación Directa.**

2.3 CÓDIGO UNSPSC
2.3.1 Clasificador de Bienes UNSPSC
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC				Nombre
Segmento	Familia	Clase	Producto	
80000000	80130000	80131800	80131802	Servicio Avalúo de Inmuebles

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder suplir esta necesidad se hace imprescindible celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona que pueda cumplir con las actividades que requiere la ESE.

El término durante el cual se ejecutará el eventual contrato a suscribirse es de quince (15) días contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

4. ANALISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis constituye buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El presente Análisis busca ayudar a la Empresa social del Estado a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado que la Entidad pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 15 del decreto 1510 de 2013** y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-01) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1.1 PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Para la realización del presente contrato se ve la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios como avaluador que cubra el servicio y satisfaga las necesidades de la ESE. La suscrita Gerente, proyecto el anterior presupuesto conforme al costo actual de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato los costos de desplazamiento, logística y entregan corren por parte del contratista, Por otra parte se deberá cotizar al sistema de Seguridad social.

4.1.2 PERSPECTIVA LEGAL

El proceso contractual del cual se deriva el presente contrato no se encuentra sometido a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal, en su celebración, sino a la reglamentación establecida en el Manual de contratación de la E.S.E. de conformidad con la Resolución 5185 de 2013, la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 de 1994, Artículos 15 y 16.Decreto 1510 de 2013 Las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente.

4.1.3 PERSPECTIVA COMERCIAL

La ESE ha encontrado que en el sector se ofrece servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la institución, por persona natural o jurídica y en los dos casos cuentan con los requisitos exigidos que le permiten desarrollar las actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presenten en el sector la Gerencia ha decidido contratar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia como Avaluador que cubran el servicio que la ESE San Benito requiere, Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto de los contratos realizados en otros municipios, ver recuadro.

4.1.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Empresa Social del estado dentro de su planta de personal no cuenta con una persona natural o jurídica que **CUBRA EL SERVICIO DE AVALUADOR DE DOS VEHÍCULOS PARA LA ESE DE SAN BENITO SANTANDER**, por tal motivo se ve la necesidad de contratar para el cumplimiento de las labores institucionales.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.2.1 CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ESE SAN BENITO

Con relación al histórico de los procesos de contratación realizados por la empresa social del Estado de San Benito, NO SE HA REALIZADO este tipo de servicios.

4.2.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La gerencia, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

EJEMPLOS DE PROCESOS CONTRACTUALES CON OBJETOS SIMILARES EN OTROS MUNICIPIOS DE COLOMBIA:

número del contrato	**año celebrado**	**objeto**	**valor**	**plazo**	**modalidad de**	**tipo de contrato**

02-018	2017	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión institucional como contador público de la E.S.E centro de salud san roque de Güepsa Santander.	$ 8.910.910	178 día(s)	contratación directa	contrato de prestación de servicios
012-18	2018	Prestación de servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento orientación y capacitación para el fortalecimiento institucional y mejoramiento de la gestión publica en la asesoría contable financiera y presupuestal del municipio de Guepsa.	$ 18.000.000	177 (días)	contratación directa	contrato de prestación de servicios
096	2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL Y AVALÚO DEL VEHÍCULO DE PLACAS OSB093 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER.	$ 4.000.000	3 (mes es)	contratación directa	contrato de prestación de servicios

De este análisis se observa:

1. Que la entidad en anteriores ocasiones ya he realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2. Que el valor establecido en el presente análisis es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos.
3. Se requiere del servicio para cumplir con las exigencias Institucionales.
4. Según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5. Que la modalidad utilizada para las diferentes entidades estatales es la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios.
6. Los análisis del sector indican que no se ocasionaran siniestros en la ejecución de actividades por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgo la cual es común en los procesos de contratación.

4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, la Gerencia responsable del presente proceso debe dar respuesta a las preguntas:

4.3.1 QUIÉN VENDE.
En este punto la entidad analizará entre otras razones quien puede prestar el servicio.
Precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser prestada por:

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

5. **MARCO LEGAL:** la Gerente de la ESE San Benito cuenta con facultades para contratar en virtud del Acuerdo de junta directiva No. 009 de Diciembre once (11) de 2020.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195 prevé:
ARTICULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.

4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.
Por su parte el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 estableció:
ARTICULO 16. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo **98** del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
Que la Resolucion 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social, establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar los nuevos Manuales de Contratacion acogiendo las disposiciones de la mencionada norma.
De acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad se ha regulado la contratación de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. CUANTÍAS

La E.S.E SAN BENITO establece las siguientes cuantías, las cuales serán aplicables a los procedimientos de selección previstos en el presente Manual de Contratación:
10.1. Mayor Cuantía: Es aquella que supere la suma equivalente a 201 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
10.2. Menor Cuantía: Es aquella que supere la suma equivalente a 100 SMLMV y sea igual o inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
10.3. Minima Cuantía: Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos de selección que la E.S.E SAN BENITO empleará para la selección de sus contratistas, serán los siguientes, referidos a la cuantía:
11.1. Licitación: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E SAN BENITO, se encuadre en la Mayor Cuantia.
11.2. Convocatoria Pública: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E SAN BENITO, se encuadre en la Menor Cuantia
11.3. Contratación Directa: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijado por la E.S.E, se encuadre en la Mínima cuantía y los contratos relacionados en el artículo 18 del presente Manual.
Por lo anterior, y como el contrato, se trata de una selección que no supera la mínima cuantía de la entidad, se proceder a realizar una contratación directa.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

6.1 Monto: Para todos los efectos fiscales y presupuéstales, el valor del presente Contrato es **UN MILLÓN DE PESOS MCL ($1.000.000)** suma que se cancelará en único pago, por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000), previa certificación del supervisor del contrato e informe de actividades, factura o documento equivalente y estar al día en el pago de la seguridad social presentado por el contratista; el Contratista autoriza al Contratante para que realice los descuentos de ley a que haya lugar.

6.2 Variables para su determinación:

- El valor histórico que la entidad ha pagado por la ejecución de contratos similares.
- El tiempo por el cual se requiere la ejecución del contrato, el cual será de quince (15) dias.

- Los costos de legalización, publicación, impuestos, tasas y deducciones serán a cargo del contratista.
- Los imprevistos que pueda tener el contratista en la ejecución del contrato.

6.3 Costos para la entidad:

- Los que debe asumir la ESE para llevar a cabo el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, desde la elaboración de los estudios previos, hasta el archivo del expediente.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

7.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios Profesionales.

7.2. MODO DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN BENITO- SANTANDER.

7.5. FORMA DE PAGO:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de LA ESE de San Benito, vigencia fiscal 2021, por medio acuerdo 009 DEL 11 DICIEMBRE de 2020 CDP 21-00143 del ocho (08) de Junio del 2021 denominado, HONORARIOS ADMINISTRATIVOS LA ESE SAN BENITO, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($1.000.000)** suma que se cancelará en único pago, por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000), previa certificación del supervisor del contrato e informe de actividades, factura o documento equivalente y estar al día en el pago de la seguridad social presentado por el contratista, según la disponibilidad de caja y la legalización de la orden de pago. Para el pago final correspondiente deberá allegarse acta de terminación y liquidación del mismo. Este valor lleva implícito los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente.

8, RIESGOS A EXIGIR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

Se dejara consignada cláusula de INDEMNIDAD y penal pecuniaria.
.
Por ser un contrato que no supera el 10% de la menor cuantía no se exige póliza de cumplimiento, tampoco procederán reclamaciones del contratista basado en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, de conformidad con las condiciones que se establezca en la oferta, conforme a lo normado en el artículo 845 y siguientes del Código de Comercio.

9. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.
Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptaran reclamaciones posteriores por este concepto.
Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.
Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.
Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.
Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya

actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.
Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.
La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFIACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dado en E.S.E San Benito a los ocho (08) de Junio del Dos mil Veintiuno (2021).

Atentamente,



GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
Gerente ESE San Benito

Elaboro: JJAG				Aprobó: Gerencia	

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ESE SAN BENITO

CERTIFICA QUE

Dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado –ESE San Benito – no existe personal disponible ni idóneo para a prestar los servicios Profesionales en donde se desarrolle el avaluó comercial de los vehículos de la ESE San Benito.

Se expide en San Benito, a los ocho (08) Días del mes de Junio del Dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
Gerente ESE San Benito

Elaboro: JJAG				**Aprobó: Gerencia**	